



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Julio siete (7) del dos mil veintiuno (2021)

Asunto

En esta oportunidad procede el despacho a estudiar la viabilidad de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento presentada por las partes de consuno.

Consideraciones

Mediante memorial presentado por las partes y sus apoderados se solicita la terminación por desistimiento de las pretensiones de la demanda, toda vez que voluntariamente han decidido adelantar el trámite de mutuo acuerdo ante notaria

Considera el despacho que es procedente acceder favorablemente a tal petición, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se aceptará el desistimiento, ordenando la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente, sin condenar en costas por no aparecer causadas, así como por tratarse de solicitud de mutuo acuerdo.

Consecuente con lo anterior el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

RESUELVE:

1.-) Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, a solicitud de los señores Daniel Fernando Guzmán Orozco y Gloria Marcela Arenas Aguirre

2.-) Terminar el proceso y ordenar el archivo del mismo previas la desanotaciones en el Sistema de Información Justicia XXI

3º.) No condenar en costas teniendo en cuenta que no aparecen causadas, y la solicitud de presentó de común acuerdo

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7d283a84154b007ffc2f68eb629a1bfe57aa1a5e709439932dc9b445fce1c2f
Documento generado en 06/07/2021 08:45:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**